

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000219

Callao, 15 AGO 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano; el Informe N°004007-2023-GRC/OPT, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°004521-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°000552-2023-GRC/GAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, autoriza durante el Año Fiscal 2023, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Instituciones Educativas (I.E.E.) de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el objetivo de garantizar el buen inicio del año escolar 2023; para dicho efecto se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";



Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, expresa que: "(...) el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 31728, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 19 009 500,00 (DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en mención se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de este última";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

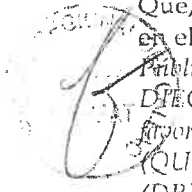
JEFFRE CHINQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 485... Fecha: 15 AGO 2023



Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) mediante el numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 31728, se establece que para la aplicación de la bonificación extraordinaria, el personal beneficiario debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y estar desarrollando labores a marzo del año 2023 o en uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud";



Que, el sexto considerando del Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, establece que: "(...) en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 17 918 500,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes";



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 17 918 500,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Instituciones Educativas (I.E.E.) de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación (...)";



Que, de la revisión del Anexo del Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, se evidencia que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/ 618 000,00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao, 301. Colegio Militar Leoncio Prado y 302. Educación Ventanilla;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.10 del Informe N°004007-2023-GRC/OPT, de fecha 11 de agosto de 2023, señala que: "(...) el presente documento se enmarca en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, por lo que, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en edición extraordinaria, en el Diario Oficial El Peruano, por el monto total de S/618 000,00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Instituciones Educativas (I.E.E.) de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";



Que, el Memorando N°004521-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable y señala que: "(...) para poder efectuar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°171-2023-EF, correspondiente al Año Fiscal 2023 (...), deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad (...)", por el importe de S/618 000,00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FIDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 485 Fecha: 15 AGO 2023

000219



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar, la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N°171-2023-EF, publicado el 10 de agosto de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/618 000,00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao, 301. Colegio Militar Leoncio Prado y 302. Educación Ventanilla, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.



RESUMEN

	Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO :	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES"	618 000,00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	618 000,00 =====



ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHAPOQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 485 Fecha: 15 AGO 2023



ARTÍCULO 4º. - Incorporación de Recursos

Los recursos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N°171-2023-EF.

ARTÍCULO 5º.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", adjunto al presente documento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHINOQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 485, Fecha: 15 AGO 2023

